

**PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, 31 de Marzo del 2003, las 13:10.- **VISTOS:** Cumplido que ha sido el requerimiento ordenado en la providencia anterior, la demanda que antecede presentada por Magdalena del Pilar Lucero Aucanella es clara, documentación acompañada. **CITÉSE Y NOTIFIQUESE.** DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Jorge Palacios H.

... de esta causa, por el término legal de tres días. La documentación presentada agréguese al proceso y téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor No. 1908 del Doctor Mario Castro Larrea, para posteriores notificaciones. Entréguese copias certificadas del extracto para la citación y notificación por la prensa. Notifi-

Art. 119 del Código Civil. Cuéntese en la presente causa, con la opinión de uno de los señores Presidente de Tribunal de Menores y Fiscal de Pichincha. Agréguese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el docu-

MANUEL SEGUNDO FLORES OTTO, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregará el correspondiente extracto. Incorpórese a los autos la documentación adjunta. Téngase nota de la cuantía y del casillero judicial señalados, por el Actor, para sus notificaciones posteriores.- NOTIFI-

parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en la forma legal. Alicia Quevedo Salazar SECRETARIA Hay un sello #/2028508 a.c.

... para la designación de Curador Ad-litem. Adjúntese a los autos la partida de matrimonio las de nacimiento, la tasa judicial correspondiente. Cuéntese con los Drs. Hernán García y José Timbila, con la autorización conferida y con el domicilio judicial señalado para el efecto. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo. Juez. Hay un sello. Lo que comunico a usted para

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL AL SR. SEGUNDO ERNESTO MURILLO BURGOS EN EL JUICIO EJECUTIVO QUE LE SIGUE EN SU CONTRA EL SR. ENRIQUE TENISTOCLES BELTRAN SORIA.  
JUICIO: EJECUTIVO NO.

**República del Ecuador**  
**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA-PALTAS**  
**CITACION JUDICIAL**  
Def. Dr. Kennedy Montalván Díaz  
Con el contenido de la demanda y auto de aceptación a trámite CITO: a la Sra. CARMITA CALVA CASTILLO, la misma que en extracto comprende lo siguiente:  
**Actor:** Sr. Carlos Euclides Díaz Díaz  
**Demandada:** Sra. Carmita Calva Castillo  
**Objeto de la demanda:** Disolución del vínculo matrimonial.  
**Trámite:** Verbal Sumario  
**Cuantía:** Indeterminada  
**Juicio Nro.** 15-03  
**Juez:** Dr. Hémer Galván Calderón  
**AUTO DE ACEPTACION.** Catacocha, a veinte de febrero del año dos mil tres, a las 11:20.- Estímase clara la demanda que antecede formulada por el señor CARLOS EUCLIDES DIAZ DIAZ, contra CARMITA CALVA CASTILLO, y, por reunir los requisitos de forma exigidos por la ley se la acepta al trámite verbal sumario que le corresponde.- En consecuencia cítese a la demandada en la forma como lo determina la ley y como el actor afirma con juramento que desconoce su actual domicilio cítese a la misma por la prensa tanto de la ciudad de Loja, así como de la ciudad de Quito en la forma como lo determina el Art. 86 del Código Adjetivo Civil, en relación a lo que dispone el Art. 119 del Código Sustantivo Civil.- Provéase un curador ad-litem a los hijos menores de edad, para dicho efecto se notificará en forma personal al menor adulto Carlos Díaz Calva en el domicilio indicado para que designe el curador que debe representarlo y al menor Francisco Alejandro Díaz Calva, previa audiencia de dos parientes del grado más cercano.- Cuéntese en la secuela del juicio, con el Señor Presidente del H. Tribunal de Menores y con el Sr. Agente Fiscal de Loja, a quienes se los citará y a la vez emitirán su dictamen sobre la idoneidad del curador a nominarse. Para la citación y recepción de dictámenes se dispone remitir despacho en debida forma al Señor Jefe de Sorteos del Distrito Judicial de Loja, para establecer el Juzgado que debe practicarse la diligencia deprecadas o refiriéndole reciprocidad de servicios en casos similares.- Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta la cuantía y el domicilio judicial señalado así como la autorización que le confiere a su Abogado Defensor para que suscriba peticiones a su nombre. Hágase saber.- f) llegible Dr. Hémer Galván Calderón Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Loja-Paltas.  
Particular que pongo en conocimiento de la demandada para los fines de ley.  
Catacocha, a 6 de marzo del 2003  
Dr. Franco Astudillo M.  
**SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA-PALTAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VILLAGOMEZ OJEDA C.V. CIA. LTDA.**  
La compañía VILLAGOMEZ OJEDA C.V. CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.1859 de 21 MAYO 2003.  
1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha  
2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 participaciones de US\$ 1,00 cada una.  
3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: la compra, venta y distribución de equipos de computación, al por mayor y al por menor, importaciones y exportaciones de partes, piezas y suministros de computadoras....  
Quito, 21 MAYO 2003.  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
**SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO** 26 MAYO 2003  
**CONSTITUCION SIMULTANEA DE SEA BREEZE BUS SERVICE S.A.**  
La compañía SEA BREEZE BUS SERVICE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.1850 de 21 MAYO 2003.  
1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha  
2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.  
3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: transporte turístico a nivel local, provincial, nacional e internacional....  
Quito, 21 MAYO 2003.  
Dra. Alexandra Valdospinos  
**ESPECIALISTA JURIDICO**